

Informe *Integrar*

Instituto de Integración Latinoamericana
Universidad Nacional de La Plata (IIL-UNLP)
Calle 10 N° 1074 - (1900) La Plata - República Argentina
Tel/Fax: 54-0221-421-3202
E-mail integra@netverk.com.ar
www.iil.org.ar

N° 23 – Diciembre 2003

Sumario

- Centro-Periferia a nivel nacional: el MERCOSUR como un posible elemento de quiebre
- Principio de especialidad estatutario en la actividad empresarial de fundaciones
- Primera Jornada Científica "Implicancias de las dimensiones jurídica, socio-económica y espacial del MERCOSUR"
- Publicaciones
- Direcciones electrónicas útiles

● Centro-Periferia a nivel nacional: el MERCOSUR como un posible elemento de quiebre

*Aldo Javier Lopez**

Al recorrer la evolución del pensamiento económico a partir del año 1500, evolución ligada esencialmente a la del capitalismo, se ha presentado un interrogante: ¿cómo ha influido aquella en el desarrollo del sistema regional argentino?. El objetivo de este planteo es saber cómo las relaciones económicas imperantes en cada período histórico han actuado en el sistema regional argentino, partiendo del presupuesto de que los factores externos han desempeñado permanentemente un papel decisivo en la formación del sistema. Haciendo hincapié, en forma precisa, en la última etapa del desarrollo capitalista, el modelo de acumulación flexible, y uno de sus rasgos, la **integración regional**.

Cabe aclarar que, mencionar el sistema regional argentino, es hacer referencia al sistema de relaciones económicas, políticas y sociales entre los diferentes eslabones territoriales que interactúan en el ámbito espacial argentino (municipios, provincias, regiones interprovinciales y la Nación), que entrelazados constituyen un eslabonamiento federal.

Planteo teórico

Es necesario tomar como sustento teórico el **estructuralismo económico**, concepto utilizado por primera vez, como término económico, por Karl Marx en su obra "Contribución a la crítica de la economía política"¹. La singularidad de este concepto, radica en considerar al objeto de su investigación, como bien lo explica Zaldueño², **como un conjunto de partes recíprocamente relacionadas, en lugar de partes diferentes aisladas entre sí**. Y dentro de esta línea, la Teoría de la Dependencia nos permitirá analizar la reacción de las regiones argentinas frente a las nuevas ideas económicas.

La Teoría de la Dependencia se origina en los años setenta como una Escuela de pensamiento estructural, cuyo objeto era explicar la brecha entre las naciones ricas y pobres del mundo. La falla estaría en el propio sistema,

* Licenciado en Relaciones Internacionales. Maestrando en Integración Latinoamericana.

¹ MARX Karl, "Contribución a la crítica de la economía política". 1859

² ZALDUENDO Eduardo, "Breve historia del pensamiento económico", Ediciones Macchi. Buenos Aires, 1994, pág. 135.

como bien lo explica Prebisch, al afirmar que *“el capitalismo desarrollado es esencialmente centrípeto, absorbente y dominante. Se expande para aprovechar la Periferia. Pero no para desarrollarla”*³. Siguiendo al autor, la desigualdad es la característica fundamental del sistema y tiene su origen en la apropiación del excedente económico que captan particularmente quienes concentran la mayor parte de los medios productivos⁴.

En este planteo se considerarían tres cuestiones esenciales⁵:

- El problema del desempleo por la constatación de la dificultad del sistema económico para absorber la mayor población en edad activa que expulsa el sector primario y para acumular el capital necesario para la inversión que demanda el sector más moderno.
- El segundo problema se origina por la estructura productiva de la periferia, especializada en la exportación de productos primarios y por la demanda creciente de importaciones de bienes de capital, que crece más rápidamente que el ingreso real. La demanda de divisas por parte de la economía excede el aporte que proporciona las exportaciones. El proceso de industrialización para continuar necesita inversiones extranjeras, endeudamiento externo o mayor ahorro interno. Eventualmente también podría verse constreñido por los precios bajos que logra los productos primarios en el mercado internacional.
- Finalmente, la tendencia al deterioro de los términos de intercambio acentúa la disparidad de los ingresos entre los distintos sectores e induce a un tipo de desarrollo y de consumo orientado al comercio de sus productos primarios con precios en deterioro frente a los precios en alzas de los productos manufacturados.

Una herramienta clave para alcanzar un cierto nivel de análisis, es la periodización del desarrollo del sistema regional argentino, en función de los quiebres producidos en las relaciones económicas internacionales. Esto permitirá analizar cómo se ha ido adaptando el sistema nacional al internacional y que consecuencias se han ido produciendo en cada período.

I.- Primer estadio: Mercantilismo centralizado y monopolístico 1500-1776

Un punto de partida es el análisis del sistema regional en el ámbito del Virreinato del Perú, que estaba supeditado a la política mercantilista centralista y monopolística de los Austrias, caracterizado por un sistema cerrado y autosuficiente. Sus características son las siguientes:

- El intercambio entre España y América estaba limitado, ya que estaba autorizado sólo un puerto de embarque (Cádiz) y pocos puertos de llegada. El puerto de Buenos Aires no figuraba entre los autorizados para recibir flotas españolas.
- La navegación está controlada y protegida mediante flotas escoltas.
- Por ley sólo los españoles están capacitados para ejercer el comercio, dirigido por la Casa de Contratación de Sevilla.

Este sistema de relaciones económicas ha actuado como un factor determinante para obstaculizar la formación de un centro-periferia, dentro del entonces territorio nacional argentino.

³ PREBISCH Raúl, “Capitalismo periférico. Crisis y transformaciones”, Fondo de Cultura Económica. México D.F., 1981, pág. 14.

⁴ Las desigualdades que menciona Prebisch se manifiestan en los datos provistos por el Banco mundial, que indicaban que en 1974 los países desarrollados con economía de mercado participaban con el 20% de la población mundial, asimismo los países en desarrollo con economía de mercado en un 49%, y los países con economías centralmente planificadas con 31%. Pero al analizar su respectivas participaciones en el comercio internacional, se observa lo siguiente: países desarrollados con un 72%, los países en desarrollo con economía de mercado en un 18%, y los países con economías centralmente planificadas con un 10%.

⁵ ZALDUENDO Eduardo, op. cit., pág. 135.

Desde el siglo XVI al XVIII, las relaciones entre las regiones comprendidas en el actual territorio nacional, se realizó sin cambios en la importancia relativa de cada una de ellas. Ferrer⁶ es muy explícito sobre este punto. El equilibrio entre las distintas economías regionales, se explica porque en todo el período en ninguna de esas regiones surgieron actividades exportadoras dinámicas, las cuales hubieran provocado el desplazamiento masivo del centro de gravedad de la economía. Este desplazamiento masivo se produjo, por ejemplo, en Brasil con el azúcar, los minerales y el café. Su experiencia demuestra claramente la importancia fundamental de las actividades exportadoras, como factor básico de la localización de la actividad económica, y del núcleo dinámico del desarrollo. Más tarde en la segunda mitad del siglo XIX, la Argentina sería otro ejemplo concluyente de este hecho, ya que se implantaría el modelo agro-exportador.

II.- Segundo estadio: Mercantilismo descentralizado 1776-1860

Durante la dinastía de los Borbones (siglo XVIII), las restricciones al comercio de América son sucesivamente aminoradas o eliminadas, aquello hace que el mercantilismo aplicado tenga una transición hacia a un sistema mercantilista descentralizado. Las políticas comerciales que alteraron las relaciones económicas preexistentes fueron:

- Habilitación de nuevos puertos españoles y americanos para el comercio
- Eliminación de las flotas con escolta.
- Autorización del desarrollo del comercio regional americano sin restricciones por parte la Corona
- Descentralización administrativa y política, creación de los Virreinos del Río de la Plata y el de Nueva Granada en 1776.
- Creación en 1778 de la aduana de Buenos Aires, se dicta el Código aduanero y se establece el Consulado en 1794.
- Promulgación del "Reglamento y aranceles para el comercio libre de España e Indias" en 1778.

La apertura del Río de la Plata para el comercio colonial, y el cambio de la política de España, transforman el carácter "cerrado y autosuficiente"⁷ de las regiones comprendidas en el actual territorio argentino. Estos territorios reciben así, por primera vez en su historia, la influencia del elemento dinámico fundamental del desarrollo de la época: el comercio exterior. Las reformas liberales de los Borbones sentaron las bases de cambios profundos en el funcionamiento dinámico del sistema de relaciones económicas entre los entes territoriales argentinos. Buenos Aires se convierte en el intermediario natural de la producción exportable del interior y en el centro de abastecimiento de los productos importados del extranjero. A comienzos del siglo XIX (1812 a 1816) se consolida el papel de Buenos Aires y el libre cambio constituye el objetivo y la filosofía política de los núcleos comerciales. Aquello comienza a gestar un sistema Centro-Periferia. Sin embargo, el escaso desarrollo del hinterland del puerto, esto es, la zona pampeana, y la ausencia de una actividad fuertemente integrada en el mercado colonial, conjuntamente con la escasa capacidad de exportación de las regiones del interior, habría mantenido dentro de límites muy estrechos las posibilidades de expansión de Buenos Aires como puerto de intermediación. Tenía poco que exportar y, consecuentemente, poca capacidad de importar. "Se necesitaría la expansión de una actividad orientada hacia la exportación, en la propia zona de influencia del puerto, para consolidar las bases de su desarrollo y afirmar la preponderancia de su posición en el país"⁸.

III.- Tercer estadio: El librecambismo de la división internacional del trabajo 1860-1930

La revolución industrial, que tuvo lugar en Gran Bretaña, gravitó notablemente sobre el sistema internacional y, en especial, sobre las áreas periféricas. La República Argentina fue una de aquellas áreas que se relacionó integrándose al área mercantil inglesa, para absorber su producción, en buena parte industrializada. Aquel proyecto fue instaurado por la elite gobernante nacional, cuyo pensamiento económico se nutre de la Escuela Ricardiana y la Fisiocracia de François Quesnay. Esto se plasma cuando la Argentina es integrada en la división

⁶ FERRER Aldo, op. cit., pág.49.

⁷ FERRER Aldo, op. cit., pág 53.

⁸ Ibídem.

internacional del trabajo especializándola en los productos en los que era más eficiente, es decir la agricultura y la ganadería, modelo fundado en el lema *laissez faire*.

Aquello produjo, como apunta Ferrer⁹, que las antiguas barreras proteccionistas, que durante toda la etapa del *"Mercantilismo monopolístico y centralizado"* habían ayudado a defender las posiciones relativas de las zonas del interior, fueran derrumbadas por el impacto masivo de un conjunto de factores coincidentes:

- La vigorosa expansión de la producción agropecuaria exportable y su concentración en la zona pampeana
- La política de libre cambio de las autoridades nacionales.
- El vertiginoso desarrollo de los ferrocarriles
- La formación del mercado nacional

Todo esto selló definitivamente la suerte del interior y lo convirtió en zona periférica y dependiente del centro dinámico, el Litoral. Se consumaba así el proceso iniciado con los Borbones cuando, por primera vez en la historia económica del país, la demanda externa comienza a ejercer una influencia sostenida y creciente sobre el desarrollo argentino. Rofman¹⁰ demuestra que esa integración, que se ha ido desarrollando desde la creación del Virreinato del Río de la Plata y que adquiere una significación imperante a partir de 1860, provocó cambios internos sustanciales que prediseñaron notablemente los contactos posteriores con el sistema internacional.

En llanura pampeana se fue operando un desarrollo ganadero producto de la asignación a la economía nacional de una función económica, ya que *"se ajustaba tanto a la necesidad de abrir el área a la oferta como a la de formar un área de monocultivo según las necesidades de la demanda"*¹¹. Bajo ese impulso inicial, se habrían desarrollado, a su vez, los servicios y manufacturas destinados a satisfacer los mercados locales. *"La política de libertad de importaciones determinó, sin embargo, la exclusión del interior de los efectos dinámicos de la expansión de las exportaciones agropecuarias de la zona pampeana"*¹². Con respecto a las redes de transporte y comunicaciones *"los ferrocarriles barren con las distancias y el viejo aislamiento de las regiones argentinas, este medio de transporte constituyó la base del proceso de formación del mercado nacional"*¹³. Entre 1857 y 1914 el tendido de las líneas férreas aumentó de 10 a 33.500 kms. Con la excepción de la Patagonia, la red ferroviaria vinculó a todas las zonas del interior con Buenos Aires y los puertos del Litoral. **Por primera vez en la historia del país la distancia desaparecía como barrera de protección de las economías regionales. Los productos importados llegaban ahora fácilmente al interior y esta competencia fue mortal para las precarias industrias locales. La producción de paños, por ejemplo, sucumbió masivamente ante el tejido importado**¹⁴.

El ferrocarril no solo determinó la penetración de la manufactura importada en los mercados regionales del interior absorbiendo parte sustancial de la demanda interna de las mismas sino que cortó de raíz el antiguo, aunque modesto, intercambio regional entre ellas. Más aún, la orientación de los ferrocarriles de las zonas periféricas al centro dinámico del Litoral, mantuvo dificultades de acceso de las regiones del interior entre sí, ahogando aún más el comercio interregional. Al mismo tiempo, abrió en algunas de ellas posibilidades de desarrollo que, si no llegaron a compensar la pérdida de importancia relativa del interior, provocaron el surgimiento de actividades expansivas¹⁵ y destinadas a la satisfacción de la demanda interna que ahora era, automáticamente, la demanda nacional. Este es el caso del desarrollo de la caña de azúcar en los estados provinciales de Tucumán y Jujuy, de los viñedos en Cuyo, de la producción de frutas en el Alto Valle del Río Negro, del algodón en Chaco y Formosa, y de la yerba mate en Misiones. Las economías regionales se especializan y su eficiencia aumenta al integrarse en el mercado nacional y abordar empresas de alta productividad, al igual que lo haría el Estado Nacional en la división internacional del trabajo. Pero en varios

⁹ FERRER Aldo, op. cit., pág 53

¹⁰ ROFMAN Alejandro: "Sistema socioeconómico y estructura regional en la Argentina", pág. 67.

¹¹ Idem.

¹² FERRER Aldo, op. cit., pág.147.

¹³ Idem.

¹⁴ Idem.

¹⁵ FERRER Aldo, op. cit., pág.147.

estados provinciales, como La Rioja, Santiago del Estero y Salta, en que no se produce un desarrollo semejante, el proceso de pérdida de importancia relativa dentro de la economía nacional se acelera, el retorno de las actividades de subsistencia se incrementa y los niveles de ingreso por habitante alcanzan los índices más bajos dentro del conjunto del país. Aquellas jurisdicciones, junto a otras, son las que se han de denominar posteriormente Regiones Periféricas Argentinas.

IV.- Cuarto estadio: Modelo fordista de acumulación 1930-1974

Durante el período de entre guerra, surge un conjunto de nuevas tecnologías originadas en algunas ramas de la industria manufacturera, tales como la industria del automóvil, la industria petroquímica y la industria electrónica. Aquello conduce a cambios importantes en la estructura industrial, en los métodos de producción y en la organización del trabajo, así como también a la creación de artículos completamente nuevos, para los cuales había que crear nuevos mercados. Así, en los años veinte, se hacía imprescindible la existencia de mercados de consumo masivos para la colocación de la producción. El fracaso de este logro, se refleja en la crisis de los años treinta. Según Aglietta, se debió a que *"no se había podido generar un mercado para la clase trabajadora debido a las condiciones sociales de producción prevalecientes"*¹⁶. Luego con el New Deal de los años treinta y del afianzamiento del Estado de Bienestar en la segunda postguerra, se logra la mencionada meta. Será entonces necesario identificar los principales aspectos que caracterizan a este modelo denominado "Modelo de Acumulación Fordista"¹⁷:

- Proceso económico a partir de los recursos naturales.
- Conjunto de Industrias de producción masiva.
- Standarización de la producción.
- División técnica del trabajo.
- Mercado global hacia el cual se dirigía la producción.
- Costos bajos y decrecientes de la energía.
- Economías internas de escala
- Necesidad de mano de obra masiva.
- Relaciones laborales rígidas; estables y reglas de trabajo bien definidas.
- Contrato de regulación social.
- Estado de bienestar como vitalizador y regulador del sistema.
- Planificación general en diferentes grados de centralización desde el orientador al compulsivo.
- Dinámica espacial caracterizada por la urbanización e industrialización como procesos recíprocos temporales y especiales con concentración.
- Investigación aplicada preferentemente a cargo de las empresas.

El fenómeno fordista de posguerra se transforma en una característica de las nuevas relaciones económicas internacionales. Esto tuvo como base la masiva expansión del comercio mundial y del flujo de inversiones internacionales. La apertura del comercio exterior se manifestó, principalmente, en la globalización de la oferta de materias primas baratas, y particularmente la oferta de energía. *Pero lamentablemente no todos los países fueron incluidos en los beneficios del fordismo, y no todos los sectores del trabajo gozaron de los beneficios. Los países llamados del Tercer Mundo, o periféricos, cumplieron en ese modelo el papel de principal proveedor de materias primas y de amortiguador de los efectos de las periódicas crisis de crecimiento que experimentaba el sistema. Se afianza así el proceso iniciado en 1860 con un centro industrial y una periferia productora de materias primas.*

Aquel análisis permite transpolarlo en forma análoga al nivel nacional. Para ello es muy ilustrativa la hipótesis de Pedro Pírez¹⁸, al afirma que *"en las regiones pobres de Argentina, el Estado Nacional, cumple*

¹⁶ AGLIETA Michael, A Theory of Capitalist Regulation: The U.S. Experience, Londres, Reino Unido. En ROCCATAGLIATA Juan, "Geografía económica argentina". El Ateneo, Buenos Aires. 1997, pág. 145.

¹⁷ Cfr. ROCCATAGLIATA Juan, Idem. pág. 28.

¹⁸ PIREZ Pedro, citado por LAURELLI Elsa y LINDENBOIM Javier, Reestructuración económica y global. Efectos y políticas territoriales, Editorial Ceur, Buenos Aires, 1990.

predominantemente un papel de fortalecimiento de las relaciones políticas –Centro/Periferia-, más que de transformación económica regional". Estas jurisdicciones presentan, como rasgo característico en común, una gran cantidad de población con necesidades básicas insatisfechas, son las áreas extra-pampeanas mencionadas por Rofman¹⁹, principalmente Formosa; Jujuy; Chaco; La Rioja; Catamarca; Santiago del Estero; Tucumán; y Corrientes. Para el autor, esto resulta de una relación paradójica y contradictoria a la vez, ya que debiéndose el subdesarrollo regional al sometimiento a la dinámica de las actividades centrales localizadas en áreas con un nivel de desarrollo superior, existen transferencias entre los niveles estatales, que desde el Centro, favorecen a las provincias pobres. Y contradictoria, porque esos recursos no producen la transformación regional, sino su subordinación en una dependencia subsidiada. Los mediadores financieros entre el Gobierno Federal y las sociedades provinciales, son los gobiernos provinciales. Asociación que *"basan y a la vez reproducen, relaciones de subordinación"*²⁰.

Este modelo, supone un estilo de gestión en el que el empleo público se convierte en una variable fundamental para la atención de las necesidades de los sectores locales. Pírez concluye afirmando que la crisis de gobernabilidad del Estado se irá incrementando, acentuando los límites de la paradójica y contradictoria relación señalada.

V.- Quinto estadio: Modelo de Acumulación Flexible 1974 – a la actualidad

La relativa pérdida de hegemonía de los Estados Unidos favoreció la decisión de la OPEP de aumentar el precio de petróleo en los años 1970-1974 y 1979-1980²¹. Este hecho elevó el costo relativo de la energía y provocó una fuerte redistribución de ingresos, esto va destruyendo progresivamente las raíces del fordismo y es la punta de lanza de la formación de un nuevo sistema de relaciones económicas internacionales. Como bien afirma Roccatagliata: *"...se está transitando desde la presencia de un modelo industrialista denominado Fordista a uno impulsado por las nuevas tecnologías, llamado Modelo de Acumulación Flexible..."*²². Básicamente las características de ese modelo son:

- Incorporación masiva de las nuevas tecnologías.
- Cambios en los procesos de producción y en los productos.
- Articulación de unidades de producción medianas y pequeñas.
- Externalización de los procesos productivos.
- Especialización por segmentos de mercado.
- Flexibilización laboral. Desregulación del mercado de trabajo.
- Gran actividad de innovación tecnológica, basada en creciente investigación promovida por el Estado.
- Desarticulación del Estado del Bienestar y reorganización.
- Disminución de los costos de producir, ordenar, procesar y transmitir la información.
- Intensificación de la competencia.
- Desarrollo masivo de los servicios.
- Revolución en los servicios de transportes y comunicaciones.
- Implicancias espaciales, cambios en los patrones de localización y configuración de nuevos espacios de industrialización.

Este modelo en gestación trae aparejado un desarrollo territorial distinto y una forma de división internacional del trabajo diferente. En este aspecto y en términos de Ron Martín se puede hablar de *"dos geografías socio*

¹⁹ ROFMAN Alejandro, Desarrollo regional y exclusión social: transformaciones y crisis en la Argentina contemporánea. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1999.

²⁰ PÍREZ Pedro, Idem, pág. 294.

²¹ El barril se incrementó de 1,80 U\$A en 1970 a 34 U\$A para 1981.

²² ROCCATAGLIATA Juan: "Geografía y Políticas Territoriales. La ordenación del espacio", pág. 25.

²³ MARTIN Ron citado por ROCCATAGLIATA Juan (compilador), *Geografía y Políticas Territoriales. La ordenación del espacio*, pág. 30"

²⁴ CICCOLELLA Pablo, "Deconstrucción/reconstrucción del territorio en el marco de los procesos de globalización e integración. Los casos del MERCOSUR y el Corredor Andino". Instituto de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1993, pág. 2.

*económicas de la reestructuración*²³. Es decir, por un lado la declinación de la mayoría de los viejos espacios económicos industriales, sus comunidades asociadas y su estructura social; y por otro, el surgimiento y la concentración geográfica de un gran conjunto de áreas diferentes de los nuevos sectores en crecimiento.

Las relaciones económicas imperantes producto de la caída del modelo fordista está teniendo como principal característica el capitalismo avanzado y los cambios productivos, tecnológicos, comunicacionales, organizacionales, y políticos, manifestados a través de los diferentes procesos de integración económica. Según Ciccolella, aquellas nuevas características *"...no han abolido ni anulado el espacio sino que, por el contrario, le han dado un nuevo significado, una nueva dimensión y una nueva estructura..."*²⁴. Aquí se manifiesta el proceso de deconstrucción y reconstrucción territorial, que para el caso argentino presenta el desafío de revertir el desequilibrio regional nacional, es decir el sistema Centro-Periferia.

Los procesos de integración poseen una importante capacidad de transformación y reorganización económica y socio-territorial a diferentes escalas. El problema radica en el grado de participación de cada una de las áreas involucradas en el proceso, problema central del presente trabajo. Ciccolella realiza un aporte afirmando que la globalización impuso nuevas formas de articulación territorial, es decir, un nuevo proceso de deconstrucción/reconstrucción territorial, y aquel proceso tiene como principal característica la transición desde el modelo fordista hacia el modelo flexible²⁵.

Aquel proceso fordista generó unos sistemas económicos y territoriales rígidos, semi-cerrados o semi-autónomos, pero su ulterior reemplazo por el régimen flexible reconstruyó aquellos sistemas dotándolos de un cierto grado de interdependencia, generando un alto grado de competitividad entre las regiones. Este es el denominado capitalismo de bloques²⁶, donde los territorios compiten unos con otros, generando espacios categorizados como vencedores y otros como vencidos. Si bien el caso del MERCOSUR se asemeja a este tipo de capitalismo, existirían ciertos indicios, manifestados en iniciativas que harían aprovechar en algún punto este sistema, para la reconstrucción de ciertos territorios que habían quedado en la periferia por la acción de los estadios descriptos anteriormente. Como por ejemplo la conformación regiones económicas-sociales interprovinciales que tienen por objeto mejorar su participación en el comercio internacional, y la construcción de corredores bi-oceánicos, tanto ferroviarios como carreteros y hidroviarios, que aprovecharían la formación de *"áreas de frontera corredor"*; la formación o fortalecimiento de *"regiones fronterizas de cooperación y articulación productiva"* y *"nuevas áreas de frontera"*, todo enmarcado en una nueva frontera interestatal constituida por el MERCOSUR²⁷. Así, en esta etapa del capitalismo, un proceso de integración podría aminorar las asimetrías presentes en los Estados partes del mismo.

Consideraciones finales

Se reafirma el presupuesto de que los factores externos han jugado un papel decisivo en el desarrollo de la economía argentina, ya que se ha podido demostrar como la evolución de las relaciones económicas internacionales dominantes, es decir la evolución propia del capitalismo, han dejado huellas profundas en el sistema regional nacional.

En este sentido se puede corroborar una correlación de hechos, que se plasma en el desarrollo de fenómenos análogos, entre el nivel regional y el nivel internacional. Uno de ellos es el sistema de Centro-Periferia, que se había manifestado en la división internacional del trabajo. Esto generaba un centro manufacturero, Europa, y una periferia agrícola ganadera, por ejemplo la República Argentina. Análogamente esto se da a nivel nacional, el área nuclear manufacturera, Buenos Aires y su área de influencia, y la periferia, representada por el interior.

²⁵ ROCCATAGLIATA Juan, "Geografía y políticas territoriales. La ordenación del espacio", págs. 25-36.

²⁶ CICOLELLA Pablo, "Redefinición de fronteras, territorios y mercados en el marco del capitalismo de bloques". En CASTELO F. y otros.; "Fronteiras na América Latina . Espaços em transformações", UFGRS-FEE. Porto Alegre, Brasil, 1997.

²⁷ Idem., pág. 63.

Por otro lado, también se presenta otro fenómeno análogo, ya que la periferia, siguiendo la tesis ricardiana, se especializaba en producción primaria, y el centro en producción industrial, lo mismo ocurre a nivel nacional. Ciertas provincias se especializan en ciertos productos de bajo valor agregado y Buenos Aires en productos de alto valor agregado. Estableciendo el desarrollo y subdesarrollo a nivel interno, aquí se manifiesta lo que se llama un colonialismo económico interno, que desde luego también se da a nivel internacional.

Asimismo la actitud del centro, tanto a nivel nacional como internacional, es tratar de profundizar las relaciones de Centro-Periferia a través de distintos mecanismos, particularmente con el afianzamiento de la relación acreedor-deudor.

Finalmente, en esta última etapa en la evolución del capitalismo, la integración regional, manifestada en el MERCOSUR, se presenta como una posible alternativa para quebrar el Centro-Periferia a nivel nacional e internacional. Aquí se presenta un interrogante: ¿será posible “producir, estructurar y organizar un conjunto de regiones articuladas por la cooperación o bien irresistiblemente el MERCOSUR será un conjunto subordinado de regiones-islas privilegiadas, modernizadas, indiferentes y escindidas de la totalidad”?²⁸. Asimismo, ¿será posible la inclusión, a nivel institucional, de un órgano capaz de expresar las inquietudes de los diversos entes territoriales que conforman el MERCOSUR, y de este modo establecer un tercer nivel de gobierno?²⁹.

Principio de especialidad estatutario en la actividad empresaria de fundaciones

*Elba Lorena Marcovecchio**

Introducción

La subsistencia de las fundaciones han obligado a las mismas a procurarse de fondos que fueran constantes, periódicos y no simples liberalidades hechas esporádicamente. De esta forma, y conforme ya fuera señalado en el trabajo que realizara y fuera publicado en el número 18 de este Boletín, titulado “Actividad empresaria de las fundaciones”, se debe aceptar la legalidad de la actividad empresaria de las fundaciones siempre y cuando sea un medio de dotación patrimonial y sus frutos sean destinados totalmente a la consecución del fin fundacional. Mas, que la legalidad de la actividad empresarial de las fundaciones sea aceptada ¿significa acaso que cualquier fundación pueda desarrollar cualquier tipo de actividad?

El interrogante plasmado forma parte integrante de una investigación científica denominada “Actividad empresaria de fundaciones”, desarrollada bajo la dirección de la Profesora Noemí Mellado y codirección de la Profesora Noemí Luján Olivera en el Instituto de Integración Latinoamericana, que se avoca a la compatibilidad de esta actividad empresaria con el fin fundacional, la posible limitación que impone el principio de especialidad de los estatutos en esta actividad empresaria, cuestiones que fueron cotejados con el trabajo de campo, elaboración de datos aún en desarrollo para el informe final.

II. Principio de especialidad estatutario

El estatuto es la ley fundamental sobre la cual se estructura la persona jurídica, en donde debe consignarse claramente los fines que persigue y para los cuales el Estado al enviste de la mentada personalidad. En este sentido Borda¹ tiene dicho que: “*sin duda los estatutos son la expresión de un acto voluntario; pero este acto*

²⁸ CICCOLELLA Pablo: “Deconstrucción/reconstrucción del territorio en el marco de los procesos de globalización e integración. Los casos del MERCOSUR y el Corredor Andino”, op. cit., pág 16.

²⁹ Se menciona el término tercer nivel de gobierno, ya que existe en el sistema de institucionalización comunitario un primer nivel de gobierno, representado por las instituciones comunitarias supranacionales, un segundo nivel de gobierno, equivalente a los gobiernos estatales, y un tercer nivel, representado por un órgano supranacional integrado por regiones y gobiernos locales.

* Abogada. Becaria de la UNLP, dirigida por la Dra. Noemí Mellado y codirigida por la Dra. Noemí Luján Olivera, en el Instituto de Integración Latinoamericana.

¹ BORDA Guillermo, en “*Tratado de Derecho Civil. Parte General*”, T. I, editorial Perrot, Buenos Aires, undécima edición actualizada, pág. 578.

voluntario –no contractual- una vez aprobado por el Estado, adquiere el valor de una verdadera norma jurídica, que gobierna la entidad y a la cual están sometidos sus miembros”.

La jurisprudencia ha definido al estatuto como *“el conjunto de estipulaciones destinadas a regular la organización y el funcionamiento de la persona jurídica”*, reconociéndole el carácter de *“acto de regulación que forma parte esencial del contrato constitutivo, de carácter perdurable”*².

Esta primera aproximación al tema, induciría a que la capacidad de la persona jurídica estaría limitada a los actos plasmados en su estatuto pues fueron estos actos los que el Estado autorizó a ejercer. Sin embargo, de la lectura del Código Civil emerge prístinamente que nuestro codificador siguió la doctrina de Savigny en los artículos 30 y 35 de este digesto plasmando un principio general de capacidad de derecho.

Es por ello que del juego armónico del citado artículo y el artículo 19 de la Constitución Nacional que impone el principio de libertad, se deduce que las fundaciones –como especie de género “persona jurídica”- pueden adquirir todos los derechos posibles para la realización de sus fines, en tanto la ley o la naturaleza de las cosas no se lo impidan, con libertad y amplitud, pudiendo ejercer todos los actos posibles tendientes a alcanzar su objeto, sin necesidad que la ley o los estatutos los hayan previsto expresamente.

Así Llambías³ entiende que *“como las personas naturales, también las personas jurídicas están regidas en cuanto a su capacidad por un principio de libertad y amplitud. Así resulta del juego de los arts. 31 (segunda parte) y 35 del Código Civil (...) Por tanto el problema de la capacidad de las personas jurídicas, debe ser resuelto en forma similar al de las personas de existencia visible (conf. Art. 52 y 53), en el sentido de que ellas pueden adquirir todos los derechos y ejercer los actos que no le sean prohibidos. Pero, con relación a las personas jurídicas, ese principio general resulta morigerado por la incidencia del principio de especialidad, y por las restricciones impuestas por la ley o por la naturaleza de las cosas”*.

Se destaca que esta amplia capacidad de derecho con que la ley ha dotado a las fundaciones lo es sólo para la ejecución de sus fines. Desde antaño, la jurisprudencia nacional viene sosteniendo que debe interpretarse con prudencial amplitud los fines de la entidad *“en el sentido que además de los actos jurídicos correspondientes a su objeto, también está capacitada para practicar los que por su implicancia, sean requeridos para la mejor consecución de aquellos fines”*⁴.

Enmarcado en la misma corriente, Rivera sostiene que *“en la aplicación del principio –en relación al principio de especialidad- debe actuarse prudencialmente (...) admitiendo capacidad para todos los actos que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento de los fines de las personas jurídicas. Si se aplicara la doctrina de la especialidad con rigidez, se caería nuevamente en las concepciones opuestas a la capacidad amplia, rechazadas por nuestro codificador”* –acotación propia⁵.

La breve apreciación de Ripert-Boulanger resume en dos frases este pensamiento: *“La personalidad le es otorgada para un fin particular. Debe especializarse en el ejercicio de ciertos actos jurídicos, en el sentido de que sólo debe realizar los que corresponden a su objeto”*⁶.

Pues el principio general de capacidad de derecho de las personas jurídicas se encuentra limitado de tres maneras: por el principio de especialidad, por la naturaleza de las cosas y por la misma ley:

² CÁMARA NACIONAL CIVIL, Sala G, en autos: *“Darling Tennis Club”*, dictada el 27 de junio de 1990, publicada en *Jurisprudencia Argentina*, 1993-II-síntesis.

³ LLAMBÍAS Jorge Joaquín, en *“Tratado de Derecho Civil. Parte General”*, T.II, ed. Perrot, Buenos Aires, año 1978, pág. 60.

⁴ CÁMARA FEDERAL de CAPITAL Federal, fallo publicado en *Jurisprudencia Argentina*, 1947-II, pág. 453.

⁵ RIVERA Julio César, en *“Instituciones de Derecho Civil. Parte general”* T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, pág. 226.

⁶ RIPERT Georges y BOULANGER Jean, en *“Tratado de Derecho Civil”* según el Tratado de Planiol, Traducción de Delia García Daireaux, supervisión por Jorge Joaquín Llambías, Tomo I Parte General, Editorial La Ley, año 1988, pág. 340.

- Limitaciones que conlleva el principio de especialidad: como consecuencia de éste, el objeto de cada persona jurídica actúa como límite a su capacidad, ergo sólo puede contraer obligaciones y derechos relacionados con su objeto, o que le permitan alcanzarlo. Conforme lo enseña Busso le está prohibido a las personas jurídicas realizar actos contrarios o ajenos a su objeto, actos que serán afectados de nulidad⁷.

Como entiende en general esta corriente doctrinaria reseñada (Salvat, Busso, Bueres, Llambías, entre otros destacados autores) este principio no implica que todos y cada uno de los actos realizados por la persona jurídica deban estar taxativamente detallados en el estatuto, por lo que ellas pueden ampliar el espectro de actos autorizados siempre que sean contestes con el fin de la institución. Nuevamente citamos a Llambías⁸ en esta ejemplificación: *“Por aplicación de este criterio debe considerarse que la persona jurídica está habilitada para encarar toda actividad más o menos relacionada con el fin de su institución, porque son las autoridades de aquella las que deben elegir los medios adecuados para el logro de ese fin, y en orden a ese propósito practicar toda clase de actos jurídicos, v.gr. la adquisición de un inmueble para ensanche de una fábrica, aunque se tratara de una sociedad que no tuviese por objeto adquirir bienes inmuebles...”*.

En esta tendencia también encontramos a los Códigos Civiles de Paraguay que en su art. 96 reza *“Las personas jurídicas poseen, a los fines de su institución, la misma capacidad de derechos que las personas físicas para adquirir bienes o contraer obligaciones...”*. En igual sentido, Código Boliviano (art. 54), Código Portugués de 1967 en su art. 160, Código Alemán (arts. 21, 22, 80 y concs), Código Suizo (art. 53) entre otros.

- Limitaciones provenientes de la naturaleza de las cosas: existen derechos que nacen con la misma esencia del hombre y que resultan fácticamente impensables extrapolarlos a la esfera de acción de las personas jurídicas, tales como derechos personalísimos, o los que derivan de las relaciones entre seres humanos, como el matrimonio, parentesco, excediendo el marco de esta investigación la aptitud de las personas jurídicas de ser titulares de derechos extrapatrimoniales. Simplemente se acota este punto pretendiendo marcar completitud al tratamiento de las limitaciones de la capacidad de las personas jurídicas.
- Limitaciones provenientes de la ley: en virtud que el legislador ha entendido conveniente a la política legislativa, ha prohibido expresamente a las personas jurídicas adquirir determinados derechos tales como el usufructo –art. 2828, art. 2920, art. 2929-, uso, habitación –art. 2949- y servidumbres personales –art. 2972, 3004- que no pueden constituirse por más de veinte años.
- De esta forma entendemos que la capacidad de las personas jurídicas no se halla limitada por los estatutos, ya que es sólo la ley la única que podría hacerlo, y el estatuto sólo demarca el objeto o su fin. Sin embargo, el estatuto al contener el objeto y fines de la creación de la persona demarca indirectamente sus límites al circunscribir su esfera de acción proyectadas al cumplimiento y satisfacción de los mismos.

III. Fin fundacional

La circunscripción que crea el principio de especialidad al objeto y fines de la persona jurídica fuerza el tratamiento del fin fundacional como categoría.

Desde el mismo nacimiento de las fundaciones el fin perseguido estuvo siempre relacionado con fines altruistas, así en el Derecho Romano se observó el florecimiento de los *xerones* (albergues), *nosokomeia* (hospitales), *ptochia* (establecimientos de caridad), *orphanotropheia* (orfanatos), *gerentokomeia* (asilo de ancianos), como también las iglesias y monasterios⁹.

⁷ BUSSO Eduardo “Código Civil anotado” T. I, pág. 310, n. 13 y ss, ed. Ediar, año 1955.

⁸ LLAMBÍAS Jorge Joaquín, op.cit., pág. 62.

⁹ DE LORENZO GARCÍA A. en *“Presente y futuro de las fundaciones”* Madrid, 1990 citado por RIVERA, Julio César en op. cit., pág. 336.

Ya con anterioridad al dictado de la ley 19.836, la Inspección General de Justicia mediante reglamento aprobado por el Ministerio de Justicia de la Nación del 28 de Septiembre de 1967, caracterizaba a la fundación como *"...organizada para la realización de un determinado fin de bien común..."* (art. 1.1)

Es así que la jurisprudencia nacional debió reconocer la existencia de fundaciones religiosos o piadosos y demás congregaciones o comunidades establecidos en el país desde antes de la sanción de la mismísima Constitución Nacional de 1853, mediante un fallo dictado por el Tribunal de Justicia de Córdoba, el 26 de diciembre de 1928¹⁰.

Conteste con esta tesis, la ley 19.836 inserta en su artículo 1 el objeto de bien común al expresar que *"Las fundaciones a las que se refiere el art. 33 del Código Civil son personas que se constituyen con un objeto de bien común..."*.

En la doctrina nacional, Salvat caracteriza a las fundaciones *"por el fin exclusivamente ideal que persiguen. En efecto, una fundación, ya sea un instituto científico, ya un asilo, ya un hospital, se instituye siempre con propósitos ajenos a toda idea de lucro"*¹¹.

En el mismo sentido, Llambías ha dicho con respecto a las fundaciones que *"persiguen un fin altruista. A diferencia de la corporación, que puede proponerse fines interesados (corporaciones civiles) o fines egoístas, aunque concurrentes al bien común (corporaciones comerciales), la fundación sólo persigue finalidades de interés social"*¹².

La jurisprudencia tiene sentado que el bien común es *"el de la colectividad, el bien público general, no el de los componentes de la asociación, pues el Estado no concede la personalidad para amparar intereses exclusivamente egoístas"*¹³.

Sin embargo, es dable destacar que la interpretación de este objeto de bien común o finalidad altruista debe hacerse con criterio amplio. La doctrina se expide con este mismo criterio *"la idea del bien común no puede ser un concepto rígido sino que debe ser flexible, empleando esta expresión en el mismo sentido del texto"*¹⁴. Un caso similar fue el caso planteado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la Comunidad Homosexual Argentina al recurrir por la denegatoria de su personería por parte de la Inspección General de Justicia que entendía que el fin perseguido se contraponía con el bien común¹⁵.

La contrastación con el listado obtenido nos demuestra un acatamiento a estos fines de bien común. Del listado obtenido en la "Dirección Operativa de entidades, colectividades y cooperativas" dependiente de la Municipalidad de La Plata que abarca a un centenar de fundaciones radicadas sólo en la ciudad de La Plata, se aprecia que los fines perseguidos por las mismas contemplan religiosos, científicos, académicos, culturales, conservación de patrimonio arquitectónico, políticos, asistencia a sectores más necesitados, entre otros.

Estos fines de bien común genéricos que llevan a cabo, debe resumirse en el fin que cada fundación estatutariamente persigue. Pues es para este fin que el Estado le ha concedido la autorización para funcionar. Y a pesar de la falta de control continuo administrativo que impera en Argentina, es dable acotar que la fundación debe actuar conforme al fin que el fundador imprimió en el acto constitutivo.

¹⁰ REVISTA DE DERECHO del Colegio de Abogados de Córdoba, año I, núms. 2 y 3, enero-junio de 1929, págs. 67 y ss, anotado por Víctor ROMERO DEL PRADO.

¹¹ SALVAT Raymundo, en *"Tratado de Derecho Civil Argentino. Parte General"*, T. I, Editorial Tipográfica editora argentina, décima edición, año 1958, pág. 685.

¹² LLAMBIÁS Jorge Joaquín, op.cit., pág. 151.

¹³ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en fallo dictado el 4 de julio de 1952, publicado en *La Ley*-67-328.

¹⁴ PÁEZ, en *"Las asociaciones en el derecho positivo argentino"*, n° 235, pág. 507 y ss. reseñado por BUERES Alberto, op.cit., T. 1, pág. 316.

¹⁵ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en autos *"Comunidad Homosexual Argentina c/Inspección General de Justicia"*, fallo dictado el 22 de noviembre de 1991 publicado en *Jurisprudencia Argentina*, 1992-I-226.

En consecuencia, el obrar que no persiga la satisfacción del fin fundacional debe llevar aparejado una modificación en el estatuto ya que es necesaria una nueva autorización estatal, pues no puede soslayarse que las fundaciones para su existencia requieren de previa autorización del Estado (art. 3 de la ley 19.836).

Siguiendo este tenor, la jurisprudencia tiene sentado que: *“como el reconocimiento de la personalidad jurídica se funda en la realización de actividades tendientes al cumplimiento de los fines de la institución -en el caso, una fundación-, quien ha autorizado su funcionamiento puede revocar ese acto si ocurren hechos contrarios al sentido del mismo, como ser el abuso de la personalidad o el incumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en la autorización”*¹⁶.

IV. Análisis de resultados del trabajo de campo

En el marco de la investigación reseñada, se realizaron cuarenta y ocho encuestas a fundaciones con domicilio en el partido de La Plata tomadas al azar del Registro de Fundaciones de la Dirección Operativa de Entidades, Colectividades y Cooperativas de la Municipalidad de La Plata sobre un total de noventa y ocho (98) fundaciones, de las cuales se obtuvo respuesta de cuarenta y ocho (48), representando el 48,98 % del total de las registradas.

A continuación se vuelcan los resultados obtenidos en dichas encuestas, relacionados con la actividad empresarial, el fin fundacional perseguido por la entidad y su previsión estatutaria.

La prevención y asistencia de enfermedades y adicciones, entre los cuales se encuentra el apoyo a centros hospitalarios es el fin fundacional mayoritariamente perseguido por las entidades encuestadas. Asimismo el fin mixto, léase aquellas fundaciones que tienen más de un fin perseguido, también representa un amplio sector de las mismas. Del análisis de la composición de los fines mixtos, los religiosos y educacionales/científicos tienen relevancia, demostrando que dichos fines, por lo general, son perseguidos por las fundaciones conjuntamente con otros.

Las encuestas realizadas reflejan la disimilitud de actividades desarrolladas por las fundaciones encuestadas que comprenden las mismas que la generalidad de las sociedades comerciales (artísticas/culturales; académicas; publicaciones; prestación de servicios; comerciales y otras). La mayoría contestó que desarrollan actividades empresariales por cuestiones de financiación (recaudar fondos o evitar gastos) lo que refleja su necesidad de solventarse económicamente para llevar a cabo su fin fundacional. Otras fundaciones contestaron que la actividad empresarial es desarrollada porque constituye parte de su fin fundacional.

Asimismo, se observó que la actividad empresarial desarrollada por la mayoría de las fundaciones encuestadas se hallan comprendidas en el estatuto, implicando ello que no se hallan expresamente previstas en el estatuto.

Del cruzamiento de resultados entre el fin fundacional según la actividad empresarial desarrollada se puede deducir que las actividades desarrolladas por las fundaciones guardan relación con el fin fundacional, sin embargo, en muchos casos la relación puede considerarse directamente relacionada –v.gr. de las fundaciones que persiguen fines educativos, un 33.33% realizan actividad académica y un 50% publicaciones-. Asimismo, de las fundaciones que persiguen fines de prevención de enfermedades y adicciones, un 37.5% realizan actividades académicas y otro porcentual igual actividades de prestación de servicios.

Colofón

A modo de conclusión, extraemos que el principio de especialidad estatutario se ve ampliado con el parámetro del objeto y fin fundacional. De esta forma y tal como lo prevén los considerandos de la nueva Ley de Fundaciones de España N° 50, dictada el 26 de diciembre de 2002, *“en el capítulo V se recoge la posibilidad de*

¹⁶ CÁMARA NACIONAL CIVIL, Sala H, en autos: *“Fundación para la fertilidad humana c. Inspección Gral. de Justicia”* publicado en LA LEY, 1997-E, 656 en fecha 27 de mayo de 1997. -

que la fundación pueda desarrollar por sí misma actividades económicas, siempre que se trate de actividades relacionadas con los fines fundacionales o sean accesorias o complementarias de las mismas". En efecto, el análisis en concreto del fin perseguido por la fundación es de vital importancia a la hora de evaluar la legalidad de la actividad empresarial desarrollada.

Primera Jornada Científica "Implicancias de las dimensiones jurídica, socio-económica y espacial del MERCOSUR"

El 31 de octubre pasado, en la sede del Instituto de Integración Latinoamericana, se llevó a cabo esta Primera Jornada Científica. Su objetivo fue el de dar a conocer y someter a un debate enriquecedor las distintas investigaciones que se llevan adelante en el marco del Instituto.

La apertura estuvo a cargo del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Social, Dr. Roberto Berizonce, del Secretario de Investigación Científica de dicha Facultad, Abog. Ernesto Doménech, y de la Directora del Instituto de Integración Latinoamericana, Prof. Noemí B. Mellado.

Participaron, en calidad de comentaristas, expositores o coordinadores, los docentes, investigadores, tesis y alumnos del Instituto y se contó con el inestimable aporte de profesores invitados.

La Jornada estuvo conformada por cinco paneles*:

Panel 1: Funcionalidad jurídico-institucional

- *Elección de foro en los sistemas de solución de controversias. Perspectiva latinoamericana en la negociación hemisférica.* Clara Amzel de Ginzburg
- *Funcionalidad jurídico-institucional del MERCOSUR.* Rita M. Gajate
- *La institucionalidad social en el MERCOSUR. El significado de la coordinación y la armonización de las políticas sociales para una nueva agenda.* Gloria E. Mendicoa
- *El papel de los municipios argentinos en el MERCOSUR.* Luis Manuel Urriza

Panel 2: Nuevas formas de lazo social

- *El trueque como alternativa de rearticulación social de los desocupados en el marco del MERCOSUR. El caso Argentino.* Norma Mellado
- *Movimientos sociales: las asambleas barriales.* Olga L. Salanueva

Panel 3: Asimetrías regionales

- *Integración regional e Integración subregional: Las regiones periféricas argentinas.* Aldo J. López
- *El Rol de la Alta Cuenca del Río Bermejo en un ambiente integrado: MERCOSUR.* Mirta E. Miranda
- *Heterogeneidades estructurales en el ALCA: Productividad y Desarrollo Humano: Un análisis comparativo por país, bloques y regiones. Implicaciones para el acceso a mercados.* Beatriz Pereyra

Panel 4: Actores y sectores productivos

- *La agricultura en los Acuerdos regionales. Relaciones y compatibilidades con la OMC. El caso MERCOSUR.* Ariel R. Ibañez
- *La representación del empresariado.* Noemí L. Olivera
- *Las cooperativas como actores productivos frente al MERCOSUR.* Carmen Rosa Schaposnik

* La versión completa de los abstracts presentados ha sido incluidos en la revista "Aportes para la integración latinoamericana" N° 9.

Panel 5: Integración cultural

- *Identidades urbanas: una estrategia de identificación cultural del espacio mercosureño.* Cristina Vitalone

Publicaciones

INSTITUTO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA. *Aportes para la Integración Latinoamericana - "La participación social en el MERCOSUR"*, Año IX, N° 8. La Plata, septiembre de 2003. Formato CD-Rom.

En este número se modificó la conformación regular de la revista para dar cabida a la investigación "*La participación social en el MERCOSUR*", llevada a cabo por maestrandos en Integración Latinoamericana y el equipo de investigadores del Instituto, conformado por María Luciana Alí, Nancy Cardinaux, Rita M. Gajate, Mirta E. Miranda, Alejandro D. Marinello, Noemí L. Olivera, Sergio R. Palacios y Sergio F. Passaretti, todos bajo la dirección de Noemí B. Mellado.

La investigación reorienta el debate sobre el proceso de integración mercosureño desde la dimensión económico-comercial a la política y social, a partir de interrogantes como cuáles son las condiciones que dificultan y/o facilitan la participación social y si se da de manera similar entre los distintos actores, que fueron la clave para la definición del problema a abordar: los condicionantes y las perspectivas de la participación social en el MERCOSUR. Para ello se consideró a la participación en una doble acepción: en un sentido amplio, relacionándola con los costos y beneficios del propio proceso integrativo y, en un sentido restringido, como el derecho a influir en la toma de decisiones.

El trabajo se presenta en siete Capítulos:

- Capítulo I: Encuadre metodológico
El mismo consta de: 1.- Delimitación del problema. 2.- La participación social: precisiones conceptuales. 3.- Aspectos metodológicos y 4.- El estado de la cuestión
Del mismo vale destacar su análisis descriptivo acerca de que *"...El contexto externo, el interno regional, la actitud y comportamiento de los actores en los procesos integrativos, como así también las concepciones políticas, sociales y económicas se diferencian sustancialmente del actual momento histórico. El dinamismo integrador actual es singular y se caracteriza por la formalización y consolidación de acuerdos de diversa esencia -políticos, económico-comerciales, de cooperación e integración..."*.
- Capítulo II: Los sectores elegidos
Contiene los siguientes sub-capítulos: 1.- Criterios de selección. 2.- Descripción del sector lácteo y 3.- Descripción del sector máquinas-herramientas
Se eligió el sector lácteo por constituir una de las actividades de base agropecuaria que presenta un mayor grado de industrialización, siendo el mercado regional del MERCOSUR y particularmente Brasil los principales demandantes de estos productos argentinos.
Por su parte, seleccionó el sector máquinas-herramientas dado que su producción está integrada principalmente por PyMEs y, porque ha sido uno de los primeros segmentos industriales que participa del comercio intra-industrial entre Argentina y Brasil como consecuencia del Programa de Integración y Cooperación Económica, siendo el principal destino de las exportaciones el MERCOSUR y, principalmente, Brasil.
- Capítulo III: Marco teórico referencial
Este capítulo se encuentra conformado por: 1.- El contexto económico internacional y las políticas de inserción. 2.- Los nuevos regionalismos y 3.- El comportamiento de los actores en el MERCOSUR.
Esta sección se aboca, principalmente, a los procesos socioeconómicos y políticos mundiales, los que configuran el marco para una creciente interdependencia y globalización del sistema, con consecuencias sobre las sociedades latinoamericanas en términos de transmutaciones políticas, sociales y económicas

que se tiene de la realidad y su valoración se reflejan en la elección de los modelos nacionales y de integración regional a partir de la percepción resultante de la interacción social que

- Capítulo IV: Participación social e integración

En el mismo se abordan: 1.- Tratamiento en la Unión Europea. 2.- Tratamiento en los procesos de Integración Latinoamericanos y Caribeños. 3.- Tratamiento en el MERCOSUR y 4.- De la funcionalidad jurídico-institucional estatal a la regional

Esta parte de la investigación parte de la premisa acerca de que las sociedades modernas se debaten entre procesos democráticos de superestructuras y derechos teóricos, y la lucha por democratizar esos procesos. La gente necesita protagonizar la vida democrática, participando de las instituciones y de los procesos de formación de los derechos, tendencia que se observa en todos los Estados democráticos y, por supuesto en los procesos de integración regional.

- Capítulo V: Los actores productivos en el MERCOSUR

El capítulo está organizado en las siguientes secciones: 1.- Las formas de organización de los intereses grupales. 2.- Caracterización de los actores. 3.- La participación de las organizaciones empresariales argentinas en el MERCOSUR y 4.- Las organizaciones sindicales

Aquí se indaga la forma en que los actores productivos en un esquema de integración, en este caso el MERCOSUR, están organizados y cuáles son sus estilos de actuación frente al Estado, es decir, la forma en que sus intereses se articulan con sus demandas al Estado, cómo surgen las organizaciones en torno a esas demandas y, finalmente, cómo y por qué los que toman decisiones conceden algunas de ellas al convertirlas en políticas públicas.

- Capítulo VI: La unidad de análisis como objeto de estudio

Consta de dos subcapítulos: 1.- Resultados obtenidos y 2.- Conclusiones

Esta sección contiene los resultados de una encuesta de opinión y medición de actitudes y comportamiento de los principales actores de los sectores escogidos e involucrados en el MERCOSUR. El cuestionario contiene variables posicionales y preguntas de opinión, información y acción.

- Capítulo VII: Viabilidad del MERCOSUR.

Se conforma de: 1.- Los condicionantes y 2.- Conclusiones

Este capítulo refleja la contrastación realizada a lo largo de la investigación, en la que se comprueba la insuficiente participación de los actores para llevar a cabo un proceso de integración solidario, lo cual determinó no sólo el modelo, sino también el grado de integración alcanzado por el MERCOSUR.

Es así que en sus conclusiones el trabajo señala que en el marco del proceso de regionalización es imperativo el desarrollo de mecanismos institucionalizados de carácter democrático y pluralista, a fin de avanzar de un proceso de integración centrado en los intercambios comerciales hacia uno de ampliación cualitativa *que también recepte los aspectos políticos, sociales y culturales de la integración.*

 Direcciones electrónicas útiles

<p>Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE) -Chile- www.anepe.cl</p>	<p>Agencia Brasileña de Cooperación (ABC) www.abc.mre.gov.br</p>	<p>Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela www.asambleanacional.gov.ve/ns2/index.asp</p>
--	---	--

IN MEMORIAM DE GREGORIO RECONDO

Deseamos dedicar este número del Boletín Informe Integrar a la memoria del embajador Gregorio Recondo, quien nos dejara hace poco tiempo atrás.

Fue docente de nuestros postgrados y un luchador incansable en favor de una integración latinoamericana que considere a la cultura como uno de sus pivotes principales.

Vaya este sencillo pero muy sentido homenaje de todos los integrantes del Instituto de Integración Latinoamericana.

*Noemí B. Mellado
Directora*

Autoridades del IIL-UNLP	Informe <i>Integrar</i>
<u>Directora:</u> Noemí Mellado	<u>Director editor:</u> Noemí Mellado
<u>Secretarios de la Maestría:</u> Marcelo Halperín Sergio R. Palacios	<u>Comité de Redacción y Coordinación Académica:</u> Clara Amzel-Ginzburg Luis Manuel Urriza
<u>Secretario Académico:</u> Luis Manuel Urriza	

Esta publicación es propiedad del Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata.

Registro de la Propiedad Intelectual N° 960.725.

Hecho el depósito que marca la Ley 11723. Impreso en Argentina.

Las notas publicadas en **Informe Integrar**, que expresan exclusivamente la opinión de sus autores, se pueden reproducir con indicación de la fuente.